AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2020 0002300

Sincelejo, Sucre, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: LUIS DAVID VERBEL ALQUERQUE
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: "La Esperanza", ubicado en el municipio de Tolú Viejo, corregimiento Caracol, departamento de Sucre.

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que, la apoderada judicial de la parte solicitante, allegó sendos correos electrónicos en fechas 12 y 13 de agosto de la presente anualidad, dando respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior, señalando en cuanto a los registros civiles de nacimiento de los señores VERBEL VERBEL ROBIN OSVALDO, CC No. 92275943; VERBEL VERBEL LUIS ALBERTO, CC No. 92520008, VERBEL VERBEL JYMMY CUSTODIO, CC No. 92521043, VERBEL VERBEL CARMEN CECILIA, CC No. 64571428; VERBEL VERBEL MIRTA SOFIA, CC No. 64584701; y VERBEL BERVEL BIENVENIDA LUZ, CC No. 23221364, que una vez revisado el sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonada Forzosamente, y el cartulario administrativo del proceso de marras, no se encontraron dichos registros civiles de nacimiento, por lo que solicita se oficie a la Registraduría del Estado Civil para obtener la prueba sumaria de parentesco con el solicitante, respecto a dicho pedimento, es dable indicarle a la apoderada judicial que se accederá a tal solicitud, una vez se nos indique la entidad en que se efectúo dicho registro, para ello, se le requerirá que consulte con su apadrinado el lugar de expedición de dichos documentos, y se remita la información obtenida con destino a la presente actuación, a fin de proceder a oficiar a la entidad competente.

De otro lado, se otea que, no se atendió lo indicado en el ítems (ii) del ordinal décimo cuarto de la providencia fechada 03/08/2020, esto es, "*indique la razón por la cual no era posible allegar la certificación del valor del avalúo catastral del predio solicitado, o en su defecto arrime tal documento"*, por cuanto el documento arrimado corresponde al avalúo histórico y no al solicitado, por lo que se le requerirá.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ÚNICO: Requiérase a la apoderada judicial del solicitante, para que en el término de la distancia, con destino a la presente actuación: (i) indique la razón por la cual no era posible allegar la certificación del valor del avalúo catastral del predio solicitado, o en su defecto arrime tal documento. (ii) Se indique el lugar de expedición de los Registros Civiles de Nacimiento de los señores VERBEL VERBEL ROBIN OSVALDO, CC No. 92275943; VERBEL VERBEL LUIS ALBERTO, CC No. 92520008, VERBEL VERBEL JYMMY CUSTODIO, CC No. 92521043, VERBEL VERBEL CARMEN CECILIA, CC No. 64571428; VERBEL VERBEL MIRTA SOFIA, CC No. 64584701; y VERBEL BERVEL BIENVENIDA

LUZ, CC No. 23221364, previa consulta con el reclamante, y se remita la información obtenida con destino a la presente actuación, a fin de proceder a oficiar a la entidad competente.

Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62a1ee5ca90d1921270079fb90e5a0644938ed690de00584909b243272bb654c
Documento generado en 26/08/2020 07:20:39 p.m.